

SENTENCIA NÚM. 86/03

Habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 649/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. JOSÉ MURILLO ROBLES y DOÑA ANTONIA CARRERO MÁRQUEZ, representados por el Procurador D/ña. ANTONIO RONCERO ÁGUILA, y dirigidos por el Letrado Sr/a. D/ña. LUIS FERNANDO AGORRETA BLÁZQUEZ, contra D/ña. JOSÉ MÁRQUEZ BARRIOS, declarado en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Don José Murillo Robles y por Doña Antonia Carrero Márquez representados por el Procurador Sr. Roncero Águila y defendidos por el Letrado Sr. Agorreta Blázquez contra Don José Márquez Barrios, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a José Márquez Barrios a inscribir la cuota que le corresponde en las fincas registrales nº 8898 y 8900, como paso necesario previo a la ocupación; igualmente deberá efectuar conjuntamente con los actores la agrupación de fincas registrales nº 8898, 8899 y 8900, describiéndose la finca resultante, así como a efectuar conjuntamente con los actores todas las operaciones registrales necesarias para la inscripción

en el registro de la partición de las cuotas que corresponden a cada uno de ellos, y ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúciense esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebelde JOSÉ MARCOS BARRIOS, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Joaquín Millán Sánchez por admisión de menores cuando esté prohibida.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de diciembre de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Joaquín Millán Sánchez con D.N.I. número 08691092].

Último domicilio conocido: C/ Huelva 34. 06300 Zafra (Badajoz).

Expediente: SEPB-00152 del año 2003 seguido por admisión de menores cuando esté prohibida.

En el expediente sancionador SEPB-00152 del año 2003, incoado a D. Joaquín Millán Sánchez con D.N.I. número 08691092], por

admisión de menores cuando esté prohibida a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En la inspección realizada por la Guardia Civil del puesto de Zafra, al establecimiento del cual es Vd. arrendatario, con categoría de Tablao Flamenco, siendo las 3,20 horas del día 13 de junio de 2003, se pudo comprobar la presencia de los siguientes menores:

MÓNICA GUTIÉRREZ PAGADOR nacida 04/10/1985

LIDIA VENTURA BERMÚDEZ nacida 03/08/1985

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz, a 22 de septiembre de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Joao Inacio de Ferreria Girao Salgueiro por incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al desarrollo de la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de diciembre de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Joao Inacio De Ferreria Girao Salgueiro con Número de Identificación 8149619.

Último domicilio conocido: C/ Valada Do Ribatejo 2070 Cartaxo (Cartaxo-Portugal).

Expediente: SETB-00026 del año 2003 seguido por Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al desarrollo de la lidia.

En el expediente sancionador SETB-00026 del año 2003, incoado a D. Joao Inacio De Ferreria Girao Salgueiro con Número de Identificación 8149619, por Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al desarrollo de la lidia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En la celebración de la Novillada de rejones, celebrada en la localidad de Villanueva del Fresno el día 23 del pasado mes de agosto, durante la lidia del novillo que le tocaba, puso un tercer rejón de castigo una vez que se anunció el cambio de tercio.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el artículo 88.5 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 21 de febrero, a la que podría corresponder una sanción de 120,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos,